PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el

"ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

QUINTO. Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando, mediante los respectivos acuerdos, las medidas pertinentes para minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las propias personas trabajadoras, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones. En este sentido, se atendieron, en algunos casos, sólo los asuntos considerados como urgentes, y sin acceso del público a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.

SEXTO. De acuerdo con las autoridades sanitarias del estado, durante los meses de julio y agosto del presente año se ha registrado

3

en Guerrero un elevado número de casos confirmados de contagio con el virus SARS-CoV-2, así como de personas hospitalizadas a causa de la enfermedad COVID-19, lo que generó que esta entidad federativa retrocediera a color rojo, en el semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales de salud, a partir del lunes nueve de agosto próximo pasado.

Durante la semana del uno al siete de agosto del año en curso, se registraron en Guerrero 4,600 casos nuevos confirmados de contagio con el virus SARS-CoV-2 (promedio diario de 657); en la semana del ocho al catorce de agosto, 4,134 casos nuevos de personas contagiadas (media de 591 contagios al día), y en los siete días siguientes, del quince al veintiuno de este mes, 3,762 casos nuevos de contagio (promedio diario de 537), lo que refleja una ligera variación a la baja en la tendencia del número de contagios en la entidad; sin embargo, tanto el promedio de casos confirmados al día como la cantidad de casos activos (3,373 al veintiuno de agosto), sigue siendo muy alto, pues en el mes de julio de esta anualidad se reportaron 9,625 casos nuevos de contagio con dicho patógeno, mientras que del uno al veintiuno del presente mes se contabilizaron 12,496 nuevas personas contagiadas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO

Los datos anteriores ponen de manifiesto, desde luego, el elevado número de personas contagiadas con el virus SARS-CoV-2 en el estado de Guerrero durante el mes de agosto del año en curso; a lo que se suma, lamentablemente, el considerable porcentaje en la hospitalización y el alto número personas fallecidas a causa de la COVID-19.

Asimismo, de acuerdo con información recibida en la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, se mantienen los altos niveles de contagios entre las y los trabajadores del propio Poder

Judicial local, de manera especial en los órganos jurisdiccionales de Acapulco, Chilpancingo, Iguala y Zihuatanejo.

De igual forma, el día de ayer, veinte de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría de Salud Federal, al actualizar el semáforo epidemiológico a nivel nacional, mantuvo a Guerrero en color rojo durante las semanas comprendidas del veintitrés de agosto al cinco de septiembre del presente año.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en el primer punto de acuerdo contenido en el acuerdo general emitido por este cuerpo colegiado el seis de agosto de este año, la vigencia de las reglas específicas de trabajo, ahí establecidas, concluye el veintidós del presente mes. Sin embargo, atentos a lo expuesto en el considerando que antecede, la curva de contagios por el virus SARS-CoV2, si bien registra una ligera tendencia a la baja, sigue siendo alta todavía; y, por ello, las autoridades sanitarias competentes han decido que el semáforo epidemiológico permanezca en color rojo durante las próximas dos semanas.

Ante esta situación singularmente extraordinaria, este Consejo de la Judicatura se ve obligado a tomar las medidas pertinentes en aras de armonizar las actividades de impartición de justicia con la salvaguarda del derecho humano a la salud, uno y otro, de jerarquía constitucional. No obstante, como es evidente, ante la eventual colisión de éstos, se deberá privilegiar, siempre y ante todo, este último, porque sin salud, pero, sobre todo, sin vida, ningún otro derecho puede materializarse.

Por lo anterior, resulta imperativo extender las reglas especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial durante otras dos semanas, acordes al periodo del semáforo epidemiológico que ha anunciado la autoridad sanitaria

federal. Con ello se busca minimizar, en la medida de lo posible, la propagación del virus SARS-CoV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados. Lo anterior, desde luego, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza.

En este contexto, resulta fundamental y decisiva, como siempre, la comprensión y colaboración de las y los abogados, y de las propias personas justiciables. La salud es, y debe ser, una prioridad de todas y todos.

OCTAVO. En consecuencia, se modifica el punto de acuerdo PRIMERO, primer párrafo, y fracción II, del "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2", de seis de agosto de dos mil veintiuno, a fin de extender el periodo de vigencia de las medidas especiales de trabajo, en los órganos y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, hasta el cinco de septiembre de dos mil veintiuno, y para ampliar el periodo de suspensión de términos y plazos procesales hasta la misma fecha.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el punto de acuerdo PRIMERO, primer párrafo, y fracción II, del "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES

6

ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2", aprobado por este Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el seis de agosto de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

PRIMERO. Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del **nueve de agosto al cinco de septiembre** de dos mil veintiuno, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

I. ...

II. Los días comprendidos en este periodo serán laborables para el personal de los órganos jurisdiccionales, pero no correrán plazos ni términos procesales; éstos reiniciarán a partir del día **seis de septiembre** del año en curso. Quedan exceptuados de esta disposición los términos y plazos constitucionales en asuntos de naturaleza penal.

III. a la VIII. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS

PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".

Tercero. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que continúe con el programa de reforzamiento de las medidas de sanitización, y, asimismo, para que verifique la utilización de ventilación natural o, en su defecto, el uso de extractores de aire en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas a que se refiere este acuerdo.

Cuarto. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Quinto. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

8

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de veintiuno de agosto del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.